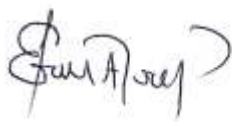


Constancia

Para lo pertinente informo a la señora juez que, el término de traslado de la contestación de la demanda, venció el pasado 28 de septiembre de la anualidad que avanza y a través de apoderado judicial, se allegó contestación. Provea.

Concordia, 13 de octubre de 2021.



Erika Alejandra Pérez Henao
Secretaria ad-hoc

Providencia	AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 461
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00087 00
Proceso	VERBAL INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante (s)	YULIANA MARIA RESTREPO TANGARIFE
Demandados	MARIA VICTORIA RESTREPO BRAVO como heredera determinada del difunto ARGEMIRO RESTREPO ARREDONDO
Asunto	FIJA FECHA PARA PRUEBA DE ADN

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede, se ordena la práctica de prueba científica de ADN, y se programa como fecha para la toma de las muestras sanguíneas a la señora YULIANA MARIA RESTREPO TANGARIFE, y a la señora MARIA VICTORIA RESTREPO BRAVO, hija del causante ARGEMIRO RESTREPO ARREDONDO, el día **lunes 22 de noviembre de 2021, a las 11:00 a.m.** para la cual deben presentarse en el Laboratorio del Instituto de Medicina Legal, ubicado en la Unidad Básica de Andes, Avenida Medellín, Nro. 48 – 20,



Hospital San Rafael de Andes – Antioquia, y presentar sus respectivos documentos de identidad (con fotocopia del mismo).

Líbrese oficio a Medicina Legal, a quienes se advertirá además que la demandante está cobijada por el beneficio de amparo de pobreza y para que informe en el menor tiempo posible, si al experticio, deben asistir otros parientes del causante, señor ARGEMIRO RESTREPO ARREDONDO, dado que éste fue cremado.

El laboratorio designado deberá utilizar los procedimientos necesarios que le permitan alcanzar una probabilidad de parentesco superior al 99.99%, o demostrar la exclusión de la paternidad (artículo 2º de la citada Ley 721) y el informe que se presente al Juez, con relación a la prueba decretada, deberá contener, como mínimo, las siguientes características:

- a.-** Nombre e identificación completa de quienes fueron objeto de la prueba.
- b.-** Valores individuales y acumulados del índice de paternidad o maternidad y probabilidad.
- c.-** Breve descripción de la técnica y el procedimiento utilizado para rendir el dictamen.
- d.-** Frecuencias poblacionales utilizadas
- e.-** Descripción del control de calidad del laboratorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4b4007f20b324c5e2e6c6d60b1a6b86eea9f12d5114df1029f002634056ae81

Documento generado en 13/10/2021 05:16:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>